

ALERTA CORPORATIVA



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°106-2021-SUNARP/SN, Aprueban el servicio de Casilla Electrónica para publicidad certificada y compendiosa



Estimados:

Mediante la presente alerta informamos que el día 13 de agosto del año 2021, se publicó en el Diario “El Peruano” La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°106-2021-SUNARP/SN, normativa que aprueba el servicio de casilla electrónica para publicidad certificada y compendiosa¹, la cual establece mayores posibilidades de acercamiento eficiente de los administrados al gobierno mediante esta política de e-government.

En EBS Abogados hemos elaborado esta guía con las principales disposiciones reguladas en esta nueva ley.

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente norma tiene como objeto establecer políticas públicas que, apoyadas en la tecnología, permiten al ciudadano un acercamiento más eficiente a la referida institución gubernamental en los procedimientos administrativos que veremos más adelante.

¹ Puede encontrar el texto completo en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-servicio-de-casilla-electronica-para-publicidad-resolucion-n106-2021-sunarpsn-1981609-1/>



2. Casilla Electrónica

La norma objeto de estudio, aprueba la disposición de una Casilla Electrónica para publicidad certificada y compendiosa, a la cual llegarán las notificaciones de las solicitudes de los siguientes servicios de publicidad:

- Certificado Literal de todos los registros jurídicos.
- Certificado de Vigencia de Poder de Persona Jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario (CRI).
- Certificado de Cargas y Gravámenes.
- Certificado de Vigencia de Órgano Directivo.
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica.
- Certificado Positivo de Unión de Hecho.
- Certificado Negativo de Unión de Hecho.
- Certificado Positivo de Sucesión Intestada.
- Certificado Negativo de Sucesión Intestada.



La afiliación a la casilla electrónica **es opcional**. La **no afiliación no impide la prestación de dichos servicios** ni mucho menos incide en los efectos de la publicidad registral.

3. Lineamientos para afiliación, funcionamiento, notificación y vigencia

La presente norma dispone que ciertos órganos gubernamentales emitan los lineamientos referidos a (i) afiliación; (ii) funcionamiento; y, (iii) notificación del servicio de casilla electrónica en un período de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la norma. La norma **entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de los lineamientos** referidos en el presente párrafo.



En un futuro, se ampliará el servicio de la casilla electrónica para (i) notificaciones de procedimientos administrativos registrales; (ii) procedimientos de apelación frente al Tribunal Registral; y, (iii) tramites administrativos en general a cargo de la SUNARP.

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen (dbravosh@ebsabogados.com), Luis Valderrama Valderrama (lvalderrama@ebsabogados.com), Juan Carlos Alvarado (jalvarado@ebsabogados.com), Sofía Urbina Llacsá (surbina@ebsabogados.com), Álvaro Portocarrero (aportocarrero@ebsabogados.com) o Alejandro Pedemonte Díaz (apedemonte@ebsabogados.com).

